



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA VILLA DEL ROSARIO

DISPO-ESTPO - 13.0

Villa Del Rosario, 13 de febrero de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Villa del Rosario, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 625465-20250123

El Comando de la Estación de Policía Villa del Rosario, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-016074-MECUC de fecha 13 de febrero del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 625465-20250123, PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 13 de febrero de 2025 a las 19:00 horas y será retirado el 18 de febrero de 2025 a las 18:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

KR 7 4-37 barrio centro
Teléfono: 5754780 ext 266230
mecuc.evillarosario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA VILLA DEL ROSARIO

DISPO-ESTPO - 20.1

Villa Del Rosario, 13 de febrero de 2025

Señor (a)
anonimo
anonimo
anonimo@gmail.com
Villa Del Rosario

Asunto: Respuesta a queja ticekt N 625465-20250123

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja en contra del señor Intendente Mejía Happy de esta unidad policial, exponiendo posibles conductas inapropiadas respecto a realizar cambios sin autorización, generando mal ambiente laboral, misma que fue evaluada Comité de Recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes del Comando de la Metropolitana de Cúcuta, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Es importante señalar que los cambios que se generan en las Secciones de Vigilancia se llevan a cabo bajo las órdenes del comandante de Estación, si bien en su escrito no detalla cuales fueron los movimientos que generaron el inconformismo se indica que los realizados recientemente fueron por decisión del señor Capitán Jorge Luis Martínez Jiménez, por otra parte, se siguen las instrucciones del Comando de Distrito tres en realizar rotación aleatoria del personal, con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía, soportado en AC-2025-001750-MECUC del 20/01/2025, se recalca

que los operadores de la sala CIEPS no son los competentes para realizar ningún movimiento sin previa autorización del Comandante de Estación

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Lo anterior, permitirá dar trámite a las instancias de competencia de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, esta unidad policial, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

De esta forma se da respuesta clara, precisa y congruente de su queja mediante petición garantizando el derecho fundamental de la misma

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 7 4-37 barrio centro
Teléfono: 5754780 ext 266230
mecuc.evillarsario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA